|  |  |
| --- | --- |
| The International Teleocmmunication Union - Connecting the World. | **Unión Internacional de Telecomunicaciones****Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones** |
|  |  | Ginebra, 16 de septiembre de 2025 |
| Ref.: | **Circular TSB 72**SG2/MCB | **A:**– las Administraciones de los Estados Miembros de la Unión;– el Estado de Palestina (Res. 99 (Rev. Dubái, 2018))**Copia a:**– los Miembros de Sector del UIT‑T;– los Asociados del UIT‑T de la Comisión de Estudio 2;– las Instituciones Académicas de la UIT;– el Presidente y a los Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio 2 del UIT‑T;– el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones;– el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones |
| Tel.: | +41 22 730 5901 |
| Fax: | +41 22 730 5853 |
| Correo-e: | tsbsg2@itu.int |
| Asunto: | **Consulta a los Estados Miembros sobre los proyectos de revisión de las Recomendaciones UIT‑T E.164 y UIT‑T E.164.1 determinadas y los proyectos de nueva Recomendación UIT‑T E.192 (E.IoT.NNAI) y UIT‑T E.371 (E.dit) propuestos para aprobación en la reunión de la Comisión de Estudio 2 del UIT‑T (Ginebra, 4-13 de febrero de 2026)** |

Muy Señora mía/Muy Señor mío:

1 La Comisión de Estudio 2 del UIT‑T (*Aspectos operativos de las telecomunicaciones y las TIC*) tiene previsto aplicar el procedimiento de aprobación tradicional descrito en la Sección 9 de la Resolución 1 (Rev. Nueva Delhi, 2024) de la AMNT para la aprobación de los proyectos de texto mencionados en su próxima reunión del 13 de febrero de 2026. El orden del día y toda la información pertinente sobre la reunión de la Comisión de Estudio 2 del UIT‑T figurarán en la [Carta Colectiva 3/2](https://www.itu.int/md/T25-SG02-COL-0003/en).

2 El **Anexo 1** contiene los títulos, resúmenes y ubicaciones de los proyectos de Recomendación UIT‑T propuestos para aprobación.

3 Con esta Circular se inicia la consulta oficial con los Estados Miembros de la UIT sobre si estos textos pueden considerarse para aprobación en la próxima reunión, de acuerdo con la cláusula 9.4 de la Resolución 1. Se ruega a los Estados Miembros que cumplimenten y devuelvan el formulario incluido en el **Anexo 2** antes de las 23.59 horas UTC del **23 de enero de 2026**.

Los Estados Miembros que no otorguen autoridad para proceder deben informar al Director de la TSB de los motivos en que se fundamenta esta opinión e indicar los cambios que podrían permitir el proseguimiento de los trabajos.

Le saluda atentamente,

*(firmado)*

Seizo Onoe
Director de la Oficina de
Normalización de las Telecomunicaciones

**Anexos**: 2

Anexo 1
Resumen y ubicación de los proyectos de revisión de las Recomendaciones UIT‑T E.164 y UIT‑T E.164.1 determinadas y los proyectos de nueva Recomendación UIT‑T E.192 (E.IoT.NNAI) y UIT‑T E.371 (E.dit)

# 1 Proyecto de revisión de la Recomendación UIT‑T E.164 [[SG2-R10](https://www.itu.int/md/T25-SG02-R-0010/es)]

Plan de numeración de las telecomunicaciones públicas internacionales

Resumen

La Recomendación UIT‑T E.164 define la estructura de numeración y la funcionalidad de las ocho categorías de números utilizadas en las telecomunicaciones públicas internacionales. Estas categorías incluyen zonas geográficas, servicios mundiales, otros servicios internacionales, servicios mundiales por satélite, así como redes, grupos de países, recursos para ensayos y servicios/aplicaciones de IoT/M2M. Para cada categoría, se especifican los componentes de la estructura de numeración y el análisis de cifras necesario para el correcto encaminamiento de las llamadas. El Anexo A proporciona información adicional sobre la estructura y función de los números de telecomunicaciones públicas internacionales (en adelante denominados "números E.164 internacionales").

# 2 Proyecto de revisión de la Recomendación UIT‑T E.164.1 [[SG2-R11](https://www.itu.int/md/T25-SG02-R-0011/es)]

Criterios y procedimientos para la reserva, asignación y reclamaciones para indicativos de país E.164 y para códigos de identificación asociados

Resumen

La Recomendación UIT‑T E.164 describe el plan de numeración de telecomunicaciones públicas internacionales. La Recomendación UIT‑T E.190 describe los principios generales que habrán de seguirse para la asignación de recursos de numeración internacional de las Recomendaciones UIT‑T de la serie E. La presente Recomendación describe los procedimientos y criterios para la reserva, asignación y reclamación de indicativos de país E.164 y asignaciones de indicativos de identificación (IC, *identification code*) asociados. Los criterios y procedimientos se proporcionan como una base para la utilización eficaz y eficiente de los recursos de numeración E.164 disponibles. Esas asignaciones requieren la colaboración de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) y la Comisión de Estudio apropiada del UIT‑T con el fin de esforzarse en que las asignaciones responden a las necesidades del mercado de las telecomunicaciones. El desarrollo de estos criterios y procedimientos son conformes con los principios expuestos en la Recomendación UIT‑T E.190 y los formatos de plan de numeración descritos detalladamente en la Recomendación UIT‑T E.164. Cuando se procesan aplicaciones de recursos E.164, todas las diferencias que se observen entre las Recomendaciones se resolverán de la forma siguiente: las disposiciones contenidas en la Recomendación UIT‑T E.190 tendrán precedencia sobre las contenidas en la Recomendación UIT‑T E.164, y las contenidas en la Recomendación UIT‑T E.164 tendrán precedencia sobre las contenidas en la presente Recomendación.

El Director de TSB asigna y reclama los indicativos de país E.164 para zonas geográficas, los servicios mundiales especificados por el UIT‑T, otros servicios mundiales, servicios mundiales por satélite, redes, y servicios/aplicaciones de IoT/M2M. También es responsable de la asignación y reclamación de IC para redes. La asignación de cifras subsiguientes normalmente no es de la competencia del UIT‑T, sino del asignatario. No obstante, es posible que, en circunstancias excepcionales, la TSB y la Comisión de Estudio del UIT‑T apropiada decidan de consuno que hay que administrar en forma centralizada ciertas cifras subsiguientes, como es el caso del número universal de cobro revertido automático internacional (UIFN).

# 3 Proyecto de revisión de la Recomendación UIT‑T E.192\* (E.IoT-NNAI) [[SG2-R12](https://www.itu.int/md/T25-SG02-R-0012/es)]

Recursos internacionales de denominación, numeración, direccionamiento e identificación (NNAI) de telecomunicaciones para los servicios/aplicaciones de IoT/M2M

Resumen

La presente Recomendación y los recursos internacionales NNAI a los que se refiere facilitarán el acceso a los servicios/aplicaciones de IoT/M2M prestados a nivel mundial, lo que permitirá a los usuarios abonados a dichos servicios/aplicaciones mundiales de IoT/M2M participar en un conjunto definido de servicios utilizando un único recurso NNAI independiente de la red a través de múltiples redes desde cualquier dispositivo fijo o móvil, con independencia de la posición geográfica, con la única limitación de las capacidades de la red y las restricciones impuestas por el operador.

***\*Nota:*** *Al término de la reunión, y tras las discusiones internas posteriores con los diversos servicios de la TSB que participan en la publicación de una Recomendación UIT‑T, el nuevo proyecto de Recomendación UIT‑T E.168 (antes E.IoT-NNAI) determinada se renumeró como* ***E.192****.*

# 4 Proyecto de nueva Recomendación UIT‑T E.371 (E.dit) [[SG2-R13](https://www.itu.int/md/T25-SG02-R-0013/es)]

Tráfico considerado inadmisible

Resumen

La Recomendación E.371 define el tráfico considerado inadmisible, ilegal o contrario a las condiciones del servicio. Puede incluir diversas actividades, como el redireccionamiento fraudulento de llamadas, la derivación de servicios superpuestos (OTT), estafa wangiri o cualquier otro comportamiento que infrinja las normas y reglamentos de cualquier país.

El tráfico considerado inadmisible puede tener graves implicaciones legales y de privacidad, lo que conlleva pérdidas financieras, información personal comprometida, así como la invasión de la privacidad.

La Recomendación destaca la importancia de comprender el tráfico inadmisible y sus posibles consecuencias. Se destaca el impacto negativo en la seguridad, la privacidad y la experiencia del usuario, así como la calidad de servicio (QoS) y la calidad de la experiencia (QoE). Las secciones de soluciones y casos de uso de la Recomendación proporcionan medidas prácticas para combatir eficazmente el tráfico inadmisible.

Anexo 2
Asunto: Respuesta de los Estados Miembros a la Circular 72 de la TSB:
Consulta sobre los proyectos de revisión de las Recomendaciones UIT‑T E.164
y UIT‑T E.164.1 determinadas y los proyectos de nueva Recomendación UIT‑T E.192 (E.IoT.NNAI) y UIT‑T E.371 (E.dit)

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **A:** | El Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones,Unión Internacional de TelecomunicacionesPlace des NationsCH 1211 Ginebra 20, Suiza | **De:** | [Nombre][Cargo oficial/título][Dirección] |
| **Fax:** | +41-22-730-5853 | **Fax:** |  |
| **Correo-e:** | tsbdir@itu.int | **Correo-e:** |  |
|  |  | **Fecha:** | [Lugar,] [Fecha] |

Muy Señora mía/Muy Señor mío:

En lo que respecta a la consulta a los Estados Miembros sobre el proyecto de texto determinado que figura en la Circular 72 de la TSB, deseo informarle de la opinión de esta Administración, que se refleja en el siguiente cuadro.

|  | Seleccione una de las dos casillas |
| --- | --- |
| **Proyecto de revisión de la Recomendación UIT‑T E.164** | [ ]  **Otorga autoridad** a la CE 2 a fin de examinar este texto para aprobación (en cuyo caso seleccionará una de las dos opciones):[ ]  Sin comentarios o cambios sugeridos[ ]  Se adjuntan los comentarios o cambios sugeridos |
| [ ]  **No otorga autoridad** a la CE 2 a fin de examinar este texto para aprobación (se adjuntan los motivos en que se fundamenta esta opinión y las modificaciones que podrían permitir el proseguimiento de los trabajos) |
| **Proyecto de revisión de la Recomendación UIT‑T E.164.1** | [ ]  **Otorga autoridad** a la CE 2 a fin de examinar este texto para aprobación (en cuyo caso seleccionará una de las dos opciones):[ ]  Sin comentarios o cambios sugeridos[ ]  Se adjuntan los comentarios o cambios sugeridos |
| [ ]  **No otorga autoridad** a la CE 2 a fin de examinar este texto para aprobación (se adjuntan los motivos en que se fundamenta esta opinión y las modificaciones que podrían permitir el proseguimiento de los trabajos) |
| **Proyecto de nueva Recomendación UIT‑T E.192 (E.IoT-NNAI)** | [ ]  **Otorga autoridad** a la CE 2 a fin de examinar este texto para aprobación (en cuyo caso seleccionará una de las dos opciones):[ ]  Sin comentarios o cambios sugeridos[ ]  Se adjuntan los comentarios o cambios sugeridos |
| [ ]  **No otorga autoridad** a la CE 2 a fin de examinar este texto para aprobación (se adjuntan los motivos en que se fundamenta esta opinión y las modificaciones que podrían permitir el proseguimiento de los trabajos) |
| **Proyecto de nueva Recomendación UIT‑T E.371 (E.dit)** | [ ]  **Otorga autoridad** a la CE 2 a fin de examinar este texto para aprobación (en cuyo caso seleccionará una de las dos opciones):[ ]  Sin comentarios o cambios sugeridos[ ]  Se adjuntan los comentarios o cambios sugeridos |
| [ ]  **No otorga autoridad** a la CE 2 a fin de examinar este texto para aprobación (se adjuntan los motivos en que se fundamenta esta opinión y las modificaciones que podrían permitir el proseguimiento de los trabajos) |

Le saluda atentamente,

[Nombre]
[Cargo oficial/título]
Administración de [Estado Miembro]